



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 116-2023-UNF/PCO

Sullana, 16 de agosto de 2023.

VISTOS:



con Informe N° 005 Mgtr. Ing. KTH-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 10 de agosto de 2023; Oficio N° 093-2023-UNF-UEI/PGGAV-MCM, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N° 089-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 11 de agosto de 2023; Oficio N° 390-2023-UNF-DGA, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N° 427-2023-UNF-OAJ de fecha 15 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido el artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34° aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, prevé que:

*34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.*

*34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.*

Que, con Informe N° 005 Mgr. Ing. KTH-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ing. Kelvin Terrones Huatangare precisa que se ha procedido a elaborar el expediente técnico, de conformidad con la orden de servicio N° 507.

Que, con Oficio N° 093-2023-UNF-UEI/PGGAV-MCM, de fecha 11 de agosto de 2023, el Ing. Martin Castillo Merino comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que se ha tomado en conocimiento el expediente técnico "Construcción de vivero forestal y estación de reciclaje en la UNF del Proyecto Creación del Servicio de Gestión Ambiental y Áreas Verdes del Campus Universitario de la UNF con CUI N° 2439293"; por lo que, solicito su probación y ejecución de dicho expediente técnico.

Que, con Informe N° 089-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 11 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que el expediente técnico de obra evaluado, cuenta con la información técnica mínima para su elaboración y se concluye con opinión favorable por la aprobación de la meta del expediente 1 técnico de obra en mención al no haber observaciones en el expediente técnico, se recomienda que sea derivado para su aprobación mediante acto resolutivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 390-2023-UNF-DGA, de fecha 14 de agosto de 2023, la Dirección General de Administración informa al Presidente de la Comisión respecto que la Unidad Ejecutora de Inversiones se aprueba mediante acto resolutorio la conformidad y viabilidad técnica del expediente técnico de la meta en mención.

Que, mediante Informe N° 427-2023-UNF-OAJ de fecha 15 de agosto de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutorio de aprobación de expediente técnico para la meta "Construcción de vivero forestal y estación de reciclaje en la Universidad Nacional de Frontera", a efectos de no vulnerar o contravenir la normativa de contrataciones del estado y pueda recaer en una posible nulidad del procedimiento. 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutorio en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Meta del Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL Y ESTACIÓN DE RECICLAJE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL Y AREAS VERDES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNF CON CUI N° 2439293", que asciende a la suma S/ 322,459.06 (trescientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 06/100) que corresponde a la obra civil, y S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles) correspondiente a la supervisión de obra; ascendiendo a un costo total de S/ 322,459.06 (Trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 06/100 soles), y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta casa superior de estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

